

Convenio Marco de Adhesión (CMA)

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (CMA)

BID N° 3780/OC-AR

PROGRAMA DE DESARROLLO DE AREAS METROPOLITANAS DEL INTERIOR II

Entre la **SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda**, representada en este acto por el Subsecretario de Relaciones Municipales, el Lic. Lucas Delfino, en adelante el "**Ministerio**", por una parte, y la **Provincia de Misiones**, representada por el Señor Gobernador, el Lic. Hugo Mario Passalacqua, en adelante denominada la "**Provincia**", por la otra parte; y en conjunto denominadas las "Partes" se acuerda celebrar el presente Convenio Marco de Adhesión, en adelante CMA, y

CONSIDERANDO:

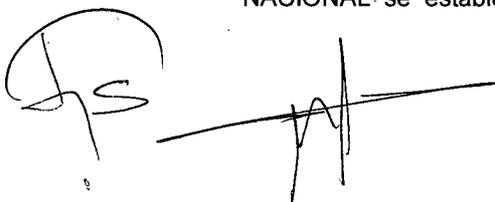
Que por el artículo 2° del Decreto N° 245 del 7 de abril de 2017 del PODER EJECUTIVO NACIONAL se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 3780/OC-AR a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA MILLONES (US\$ 80.000.000), destinado a financiar parcialmente el "Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior II (DAMI II)", en adelante el "Programa".

Que el objetivo del mencionado Programa es mejorar los servicios y la infraestructura pública en Áreas Metropolitanas (AM) que requieren de la concurrencia de DOS (2) o más jurisdicciones territoriales a través de: (i) generar un entendimiento de los problemas que enfrentan las metrópolis y fomentar acuerdos de priorización de intervenciones que requieren coordinación entre autoridades municipales y provinciales de un área metropolitana; (ii) contribuir a la creación de las instituciones necesarias para la provisión de servicios e infraestructuras en áreas metropolitanas que incluyen DOS (2) o más jurisdicciones territoriales; y (iii) financiar inversiones en infraestructura urbana y equipos que apoyen dicha mejora.

Que el Programa prevé la ejecución de DOS (2) componentes: (i) Apoyo a la gobernabilidad de las Áreas Metropolitanas y (ii) Gestión de Áreas Metropolitanas.

Que con fecha 31 de mayo de 2017 se suscribió el Contrato de Préstamo BID N° 3780/OC-AR, y a fin de instrumentar el mismo en el ámbito de las áreas urbanizadas de las Provincias, resulta necesario que las Partes suscriban el presente CMA.

Que respecto de la ejecución técnica del Programa, resulta necesario aclarar que por el artículo 2° del Decreto N° 945 del 17 de noviembre de 2017 del PODER EJECUTIVO NACIONAL se estableció que las funciones de coordinación y ejecución técnica de los





programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional y/o proyectos de participación público-privada, desarrolladas en ese entonces por las unidades ejecutoras técnicas o por las áreas técnicas de unidades ejecutoras de programas, serán llevadas a cabo por las Secretarías y Subsecretarías o áreas equivalentes de carácter sustantivo de las Jurisdicciones y Entidades comprendidas por el artículo 8° inciso a) de la Ley N° 24.156 con responsabilidad primaria en la materia de que se trate.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 del PODER EJECUTIVO NACIONAL y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, que como Anexo I forma parte integrante de dicho decreto.

Que asimismo, por el artículo 2° del decreto citado precedentemente se aprobaron los objetivos de las Unidades Organizativas establecidas en el organigrama previsto en el artículo 1° del Decreto N° 174/18, los que como Anexo II forman parte integrante del mencionado decreto.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 945/17 y el nuevo organigrama del Ministerio aprobado por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, mediante la Resolución N° 226 del 11 de mayo de 2018 del Ministerio se establecieron las distintas Secretarías y Subsecretarías de ese ministerio que tienen a su cargo las funciones de coordinación y ejecución técnica de los programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional que se encuentran en el ámbito de esa Cartera de Estado, en función de los objetivos asignados a cada una de ellas y de lo previsto en los distintos programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional.

Que el marco de lo previsto en el considerando anterior, en el Anexo I de la citada Resolución N° 226/18 del Ministerio se dispuso que la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES dependiente de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, tendrá a su cargo la coordinación y ejecución técnica del Programa.

Que en función de lo expuesto, las Partes acuerdan:

ARTICULO 1°: DEFINICIONES.

A los efectos de la interpretación del presente, y para su mejor comprensión, se definen los términos a que se hace referencia de la siguiente manera:

a) Agente Financiero: es el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, institución en la cual el Ministerio mantendrá las cuentas especiales del Programa.



b) Área Metropolitana del Interior Elegible (AMI): es el conjunto de municipios dentro de la jurisdicción territorial de UNA (1) o más Provincias que cumplan con los criterios establecidos en el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo para participar en la ejecución de los proyectos de iniciativa conjunta.

c) Banco: es el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

d) Contrato de Préstamo: es el Contrato de Préstamo BID N° 3780/ OC AR suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), de fecha 31 de mayo de 2017, cuyo modelo ha sido aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 245/17 del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

e) Cuentas Especiales: son las cuentas que el Ministerio abrirá en el Agente Financiero para el depósito de los recursos que se obtengan del financiamiento del Banco.

f) DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES (DGPYPSyE): es el organismo encargado de coordinar los aspectos relacionados con la gestión y ejecución operativa del Programa, de entender en la administración, gestión financiera – contable y presupuestaria, y en los procedimientos de adquisiciones y contrataciones, así como en las actividades de apoyo legal y administrativo del Programa, de velar por el cumplimiento de las cuestiones ambientales y sociales, y del monitoreo y evaluación de la ejecución del Programa a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos y del seguimiento y evaluación de resultados e impactos de la ejecución del mismo, de acuerdo con las competencias asignadas mediante la Decisión Administrativa N° 300 del 12 de marzo de 2018 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de la Nación.

g) Documento de Proyecto: documento que proporcionará la información necesaria para tener una clara comprensión de los proyectos que integran el Plan de Ejecución de Área Metropolitana Elegible (PEM), el que deberá ser previamente aprobado por la DGPYPSyE y la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, según corresponda, y recibir la no objeción del Banco.

h) Financiamiento no reintegrable: son los recursos financieros que el Ministerio asigna a las Provincias en calidad de financiamiento no reintegrable conforme al presente CMA.

i) Nación: es la Nación Argentina.

j) Plan de Ejecución del Área Metropolitana Elegible (PEM): es el conjunto de acciones y proyectos que prevé ejecutar el Área Metropolitana del Interior Elegible (AMI).

k) Préstamo: son los recursos financieros que la Nación recibe conforme al Contrato de Préstamo suscripto con el Banco.

l) Proyectos Elegibles: significan cualquiera de las inversiones descritas en el Componente 2 del Programa.

m) Reglamento Operativo: significa el manual operativo y de procedimientos del Programa.

n) Recursos de Contraparte o Contrapartida Local: son los recursos que las Provincias se comprometen a aportar, en adición a los recursos del préstamo, para la ejecución del Plan de Ejecución del Área Metropolitana Elegible (PEM), aprobado por la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y con la no objeción del Banco.



o) SUBSECRETARIA DE RELACIONES MUNICIPALES: es la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES dependiente de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS del Ministerio, responsable de la función de ejecución técnica de los proyectos que integran el Plan de Ejecución de Área Metropolitana Elegible (PEM), el que deberá ser previamente aprobado por la DGPyPSyE y la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, según corresponda, y recibir la no objeción del Banco.

p) U.E.P.: es la Unidad Ejecutora Provincial creada en la Provincia de Misiones creada por el Decreto N°2122/17 , que tiene a su cargo la implementación a nivel provincial y/o municipal del presente CMA.

q) UEPEX: es el Sistema de Administración y Control Financiero para las Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos.

ARTICULO 2º: ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

La SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES asigna a La Provincia de Misiones la cantidad de dólares estadounidenses siete millones doscientos cincuenta mil (U\$S 7.250.000.-) provenientes del Contrato de Préstamo, que serán transferidos a La Provincia a través de la DGPyPSyE, y por intermedio del Agente Financiero, en las condiciones establecidas en el presente CMA.

Dicho monto podrá ser ajustado en más o en menos de conformidad con la operatoria establecida en el Reglamento Operativo, en la medida que exista disponibilidad suficiente de fondos provenientes del Préstamo.

ARTICULO 3º: USO DE LOS FONDOS

El monto asignado a la Provincia conforme a lo previsto en el artículo 2º se destinará exclusivamente para financiar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos que integran el Plan de Ejecución del Área Metropolitana Elegible (PEM), el que deberá ser previamente aprobado por la DGPyPSyE y la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, según corresponda, y recibir la no objeción del Banco, debiendo dicho monto ejecutarse dentro de los plazos previstos para los desembolsos que se encuentren vigentes en el Programa.

En caso de que la Provincia considere necesario modificar el Plan de Ejecución del Área Metropolitana (PEM), el mismo deberá ser previamente aprobado por la DGPyPSyE y la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, según corresponda, y recibir la no objeción del Banco, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Operativo.

Para comprometer los fondos asignados, la Provincia dispondrá de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la firma del presente CMA.

ARTICULO 4º: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Los recursos asignados por el CMA, en el marco de lo previsto en los artículos 2º y 3º del presente, serán transferidos a la Provincia en calidad de Financiamiento no reintegrable, debiendo ser aceptados por ésta de manera inmediata en la medida en que se produzcan las transferencias de fondos por parte de la DGPyPSyE.



Dichas transferencias deberán efectuarse en el marco de las solicitudes que formule la Provincia, y en los términos establecidos en el Reglamento Operativo, debiendo dichos recursos ejecutarse dentro de los plazos previstos para los desembolsos que se encuentren vigentes en el Programa.

ARTICULO 5º: CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO.

Con carácter previo al primer desembolso que se efectúe en el presente CMA, además de las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo, la Provincia deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Presentación de un documento que permita demostrar que la U.E.P. cumple con los requisitos explicitados en el Reglamento Operativo.
- b) Apertura de una cuenta corriente bancaria en pesos en cualquier entidad financiera pública o privada, aceptada por la DGPyPSyE en el marco de la normativa vigentes, denominada “Cuenta Proyecto DAMI II”, debiendo suministrar a la DGPyPSyE los datos relativos a la misma y;
- c) Confección y remisión a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES del Plan de Ejecución del Área Metropolitana Elegible (PEM), junto con el cronograma para su implementación. El mismo deberá ser previamente aprobado por la DGPyPSyE y la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, según corresponda, y recibir la no objeción del Banco.

Adicionalmente, la cuenta referida en el inciso b) del presente artículo será administrada por cada U.E.P. a los efectos de: i) la recepción de las transferencias de fondos por las erogaciones que efectúe la DGPyPSyE con relación a los gastos elegibles (conforme lo dispuesto en el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo); ii) la recepción de los Recursos de Contraparte o Contrapartida Local que le corresponda a La Provincia y iii) la realización de los pagos a contratistas y proveedores; y, iv) todo otro movimiento que corresponda a los proyectos.

ARTICULO 6º: REEMBOLSO DE GASTOS CON CARGO AL FINANCIAMIENTO.

En el marco de lo establecido en la cláusula 3.02 del Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo, y con la previa aceptación del Banco, se podrán utilizar recursos del financiamiento para reembolsar gastos efectuados o financiar aquellas erogaciones que se correspondan a procesos iniciados oportunamente en el marco del Contrato de Préstamo 2499/OC-AR, aprobado por el Decreto N° 1622 del 12 de octubre de 2011 del PODER EJECUTIVO NACIONAL y destinado a financiar el “Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior”, siempre que las respectivas contrataciones hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en el Contrato de Préstamo.

ARTICULO 7º: RECURSOS DE CONTRAPARTE PROVINCIAL.

La Provincia se compromete a aportar los Recursos de Contraparte o Contrapartida Local adicionales a que se refiere el Contrato de Préstamo, necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución de los proyectos que integran el Plan de Ejecución del Área Metropolitana Elegible (PEM), a cuyo efecto la efectuará las previsiones presupuestarias que correspondan.

A partir de la firma del presente CMA, y durante el período de ejecución del Plan de Ejecución del Área Metropolitana Elegible (PEM), la Provincia deberá demostrar a la DGPyPSyE que dispondrá oportunamente de los recursos necesarios para efectuar la contribución local.

En los años subsiguientes, la Provincia, deberá demostrar tales previsiones presupuestarias dentro de los primeros NOVENTA (90) días de cada año calendario.

De no cumplir la Provincia tales recaudos, la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y la DGPyPSyE podrán suspender las transferencias a las que se refiere el artículo 2° del presente CMA, hasta tanto se dé cumplimiento y se acrediten debidamente las exigencias descriptas precedentemente.

La Provincia podrá solicitar a los municipios pertenecientes a su jurisdicción, el aporte de los Recursos de Contraparte o Contrapartida Local que se compromete a aportar según lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

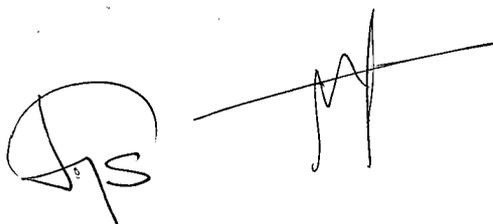
ARTICULO 8º: TRANSFERENCIAS.

A los efectos de instrumentar las transferencias de los recursos del presente CMA, la Provincia deberá:

- a) Remitir a la DGPyPSyE, por intermedio de la U.E.P., las solicitudes de las transferencias de acuerdo a los mecanismos y condiciones establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo;
- b) Remitir a la DGPyPSyE dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la finalización de cada mes calendario, o en plazos menores si la DGPyPSyE lo solicita, copia del extracto bancario de la “Cuenta Proyecto DAMI II”.
- c) Remitir a la DGPyPSyE juntamente con cada una de las solicitudes citadas en el inciso a) del presente artículo, el listado de gastos elegibles para el financiamiento, que permita identificar cada uno de los gastos autorizados e incurridos en la ejecución del proyecto y;
- d) Remitir la rendición de los pagos dentro de los DIEZ (10) días de efectuados los mismos.

ARTICULO 9º: EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Una vez aprobado el Plan de Ejecución del Área Metropolitana Elegible (PEM), y previo al inicio de la ejecución de los proyectos incluidos en el mismo, la Provincia deberá formular el Documento de Proyecto, que contiene el diseño de los Proyectos Elegibles. El Documento de Proyecto deberá explicitar los mecanismos de seguimiento de cada Proyecto Elegible, con la nómina de responsables, y será presentado a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y a la DGPyPSyE para que cada una evalúe, en el ámbito de sus





competencias, los aspectos técnicos, económicos, de impacto ambiental y, de corresponder, el posterior envío para la no objeción del Banco, conforme lo indicado en el Reglamento Operativo.

La Provincia se compromete con relación a cada Proyecto Elegible a:

- a) Ejecutarlo con la debida diligencia y eficiencia, conforme a la normativa que les resulte aplicable, y de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo;
- b) Hacer el seguimiento para lograr las metas fijadas y realizar la evaluación calculando los indicadores de resultados e impacto establecidos en el Documento de Proyecto; y
- c) Aplicar las disposiciones del Capítulo IV del Contrato de Préstamo y del Capítulo VI del Reglamento Operativo para la adquisición de bienes, obras, trabajos y servicios requeridos.

ARTICULO 10º: OBLIGACIONES GENERALES DE LA PROVINCIA.

La Provincia, se compromete, en el ámbito de su competencia, a:

- a) Proveer los Recursos de Contraparte o Contrapartida Local necesarios o apropiados para llevar adelante los proyectos previstos en el Plan de Ejecución del Área Metropolitana Elegible (PEM), de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo;
- b) Adoptar o permitir que se adopten todas las medidas necesarias que contribuyan al cumplimiento por parte de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y la DGPyPSyE, según corresponda, de las obligaciones asumidas en el Contrato de Préstamo, en lo referente al seguimiento de la ejecución del Plan de Ejecución del Área Metropolitana Elegible (PEM) y al uso de los fondos transferidos.
- c) Suministrar toda la información que oportunamente le sea requerida por la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, la DGPyPSyE o el Banco, según corresponda, a los fines de posibilitar tanto la coordinación como el pertinente seguimiento de cada Proyecto Elegible, la realización de auditorías técnicas y contables necesarias y el examen de bienes, locaciones o emplazamientos, los trabajos y las construcciones de las respectivas inversiones; así como el cumplimiento por parte de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES o la DGPyPSyE, según corresponda, de todas las obligaciones asumidas en el presente CMA y en el Contrato de Préstamo;
- c) Mantener en todo momento durante la implementación de cada Proyecto Elegible, una U.E.P. con una estructura, funciones y responsabilidades, conforme se establece en el Reglamento Operativo. En tal sentido, asegurará que la U.E.P. sea, en todo momento durante la implementación de cada Proyecto Elegible, dirigida por un coordinador y asistida por personal profesional y administrativo, todos en un número y con las calificaciones y experiencias aceptables para DGPyPSyE y El Banco.

Asimismo, deberán observarse las disposiciones establecidas en el Capítulo III del Reglamento Operativo, relativas a:



- a) Mantener registros y cuentas separadas, que sean apropiados para reflejar, de acuerdo con adecuadas prácticas contables, las operaciones, recursos y gastos de los proyectos.
- b) A los fines de posibilitar las acciones que le competen a la DGPyPSyE en lo referente al seguimiento de la ejecución de los proyectos y al uso de los fondos transferidos, la Provincia suministrará la información en tiempo y forma que le sea debidamente requerida en los términos establecidos en el Reglamento Operativo.
- c) La Provincia se compromete a presentar los informes establecidos en el Reglamento Operativo a la DGPyPSyE o a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, según corresponda, con la información sobre el avance de los proyectos de acuerdo a los sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados del Programa.
- d) Enviar la rendición de los pagos efectuados, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo.
- e) La Provincia se compromete a utilizar el sistema informático UEPEX (o similar) provisto por la Nación, para el seguimiento de los proyectos y desembolsos.

ARTICULO 11º: INCUMPLIMIENTO PROVINCIAL – FACULTADES DEL MINISTERIO

La SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y la DGPyPSyE, tendrán derecho a adoptar, previa comunicación al Banco, todas las medidas que se consideren pertinentes y razonables, en caso de que la Provincia no cumpla con alguna de las obligaciones asumidas en el presente CMA, entre ellas suspender parcial o totalmente y/o cancelar la transferencia de los fondos, así como resolver el presente CMA, y/o exigir la devolución inmediata del monto efectivamente desembolsado con más sus intereses y comisiones de crédito devengados hasta la fecha de su efectivo pago y eventuales gastos, en los términos previstos en las Condiciones Generales del Contrato de Préstamo.

Será facultad de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y de la DGPyPSyE, según las competencias asignadas a cada una de ellas, determinar en qué casos procede la suspensión, cancelación y devolución de las transferencias y en cuáles la resolución del CMA, conforme la gravedad del incumplimiento de que se trate,

Por su parte, los recursos establecidos en el artículo 2º del presente CMA podrán redistribuirse entre el resto de las Provincias participantes del Programa, en caso de que la Provincia no cumpla con lo establecido en el artículo precedente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Operativo.

ARTICULO 12: RESPONSABILIDAD.

La Provincia asume total y exclusivamente la responsabilidad contractual inherente al presente CMA y/o la extracontractual que se pudiera producir en razón de la ejecución de cada Proyecto Elegible, durante y aún después de su realización, la que no será extensible a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, a la DGPyPSyE y a El Banco.

La Provincia asume la responsabilidad de comprometer los fondos asignados dentro del plazo establecido en el artículo 3º del presente CMA.



ARTICULO 13: RESCISIÓN y CANCELACIÓN.

El presente CMA podrá ser rescindido: i) por mutuo acuerdo de las partes; y ii) unilateralmente por el Ministerio en caso de cancelación del Contrato de Préstamo, por cualquiera de las causas establecidas en el mismo.

ARTICULO 14: AUDITORIA Y EVALUACIÓN.

La Provincia se compromete a colaborar activamente con la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y la DGPyPSyE, a efectos de que puedan realizar la auditoría externa de los recursos del Programa y las inspecciones y evaluaciones que corresponda conforme a lo previsto en el Reglamento Operativo.

A tal efecto, deberá conservar en la U.E.P. toda la documentación original inherente a su intervención en el Programa y a los Proyectos Elegibles financiados con fondos del mismo. Asimismo, la Provincia recopilará la información que fuese necesaria a efectos de que la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, la DGPyPSyE o El Banco, si así lo desearan, puedan realizar una evaluación posterior del Programa.

ARTÍCULO 15: INSTRUMENTOS LEGALES.

Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes instrumentos legales, que la Provincia declara conocer, aceptar y cumplir en sus partes pertinentes: a) el Contrato de Préstamo BID N°3780/OC AR , aprobado por Decreto N° 245/17 y suscripto entre la Nación Argentina y el BID, junto con sus Anexos, b) el Reglamento Operativo del Programa, c) las Normas de contrataciones del Banco aplicables, relativas a adquisiciones de bienes y servicios, ejecución de obras y de contratación de consultorías.

ARTICULO 16: PRELACIÓN NORMATIVA.

A menos que del contexto surja una interpretación clara y obviamente diferente se deja expresamente establecido que todos los términos definidos en el presente tendrán el mismo significado asignado en el Contrato de Préstamo y sus Anexos, y que en caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este CMA y del Contrato de Préstamo y/o del Reglamento Operativo prevalecerán las disposiciones del Contrato de Préstamo y en las que no se opongan a este último las del Reglamento Operativo. Todos estos instrumentos prevalecerán por sobre la normativa provincial, que se aplicará sólo subsidiariamente.

ARTÍCULO 17: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente documento, el Ministerio fija domicilio en Av. Leandro N. Alem 168 - piso 6° Oficina 23bis -, de la Ciudad de Buenos Aires y La Provincia en Av. Roque Perez N° 1743 de la Ciudad de Posadas, sede de la Unidad Ejecutora Provincia. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones del presente CMA, sometiéndose las mismas para todos los efectos legales, a la jurisdicción de la Corte Suprema de la Justicia de la Nación.



Previa lectura y ratificación, y para constancia de lo convenido, las partes intervinientes firman el presente CMA en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 24 días del mes de ..Julio..... del año. 2018..



Lic. LUCAS DELFINO
SUBSECRETARIO DE RELACIONES MUNICIPALES
MINISTERIO DEL INTERIOR
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA



Lic. HUGO M. PASSALACQUA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Referencia: Convenio marco de Adhesión (CMA) Misiones BID 3780/OC-AR - Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.